



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELF. 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-056 - La Molina - Perú

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Addendum que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC 20147897406, debidamente representada por su Rector, Ing. Luis Maezono Yamashita, identificado con DNI 09175333, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, La Molina; a quien en adelante se denominará **LA UNALM**; y de otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC 20177689051, debidamente representada por su Rector, Excmo Napoleón Puño Lecarnaque, identificado con DNI 00225904, con domicilio legal en Centro Cívico - Tercer Piso, Distrito y Provincia de Tumbes, a quien en adelante se denominará **UNT** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 17 de Enero de 2002, las partes suscribieron un Convenio a fin de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

Siendo que a la fecha, se advierte la necesidad de que la **UNT** y la **UNALM**, desean ampliar la vigencia del Convenio; por tanto las partes a través del presente Addendum acuerdan modificar la Cláusula Décima.

CLÁUSULA ADICIONAL

En virtud de la presente Cláusula Adicional, se modifica la Cláusula Décima del Convenio en los términos siguientes:

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de duración será de tres (3) años, el mismo que se computará a partir del 29 de mayo de 2009 hasta 28 de mayo de 2012.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELE: 349-5647 Anexo 325 FAX 349-5670 - Apartado 12-036 - La Molina - Perú

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Vencido el plazo convenido, previo acuerdo de ambas partes se podrá renovar la relación por igual plazo.

En señal de aceptación de lo estipulado en el presente Addendum, las partes celebrantes suscriben el mismo a los 29 días del mes de mayo de 2009.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
ING. LUIS MAEZONO YAMASHITA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ING. NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUÉ
RECTOR



07/17/07 10:26 0754753

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

PAGE 01



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Tumbes - 188.1693 - Ciudad 2 2 811 Fax 445.5173 - Email: 30007@uni-lm.pe - 310 Promocion de Apertura 12/05 - Leticia Perez

La Molina, 12 de Julio del 2007
0754753-53-LM/ALM

Señor
Adon Alvarado Gervin
Rector, Universidad Nacional de Tumbes
Av. Bolognesi No. 716
Canto Cinco Sur Plaza
TUMBES

De mi consideración:

Por especial encargo del señor Rector tengo el agrado de dirigirme a usted para transmitirle nuestros saludos y comunicarle en atención a su Oficio No. 138-2007/UNI.P. que el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural suscrito a los 17 días del mes de enero del año 2002 entre su representada y esta Casa de Estudios se encuentra vigente, de conformidad con la Cláusula Décima que establece: Este instrumento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por periodos iguales en tal sentido no se requiere a la fecha su renovación.

Con más sobre el particular puede referirse

atentamente,

Manuela Patricia Valente
SECRETARIA GENERAL



Ver: Foropim y Alvarado a Escuelas
Perez y Alvarado
14/07/07



Automatico
cada 02 años

19/07/07
[Signature]

er



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELÉFONO 349-5669 FAX 349-5670 - AEREO 349-548 - LA MOLINA, TUMBES PERÚ

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, debidamente representada por su Rector Ingeniero Francisco Delgado De La Flor Badaracco, identificado con I.R. 08730934, con domicilio legal en la Av. La Universidad s/n, La Molina, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, debidamente representada por su Rector C.F. César Antonio Marotti Olaya, identificado con D.N.I. 00207270, con domicilio legal en Centro Cívico - Torcer Piso, Distrito y Provincia de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **UNT**, conforme a las declaraciones y Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades y sus respectivos Departamentos Académicos así como con una Escuela de Postgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar acciones en conjunto en beneficio del País.

LA UNT, es la primera institución pública de Educación Superior de la frontera Norte del Perú, creada mediante la Ley 24851 del 23 de junio de 1984. Cuenta con 04 Facultades y seis Escuelas Académicas - Profesionales en las que sus integrantes se dedican al estudio, la investigación, cultivo y difusión del arte, la cultura y el deporte, y la extensión y proyección social.

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARAM AMBAS PARTES

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes para la realización de proyectos vinculados y acciones de proyección social y extensión universitaria, a la formación y desarrollo de sus estudiantes y profesionales, desarrollo de la investigación científica.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

TELÉFONO: 349-5669 FAX: 349-5676 - APOD. 459 - LA MOLINA - LIMA - PERÚ

- II. Que considerando que la Cooperación Académica, Científica y Cultural es de interés para ambas instituciones, consideraron conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá al tenor de las siguientes Cláusulas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, autilizando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Establecer las bases para suscribir programas de intercambio con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- B) Colaborar en programas y proyectos de docencia, postgrado, investigación y extensión, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante el intercambio de docentes, estudiantes, material bibliográfico, información científico-tecnológica y metodología de avanzada, así como participación en eventos y congresos científicos, tecnológicos y culturales.
- C) Facilitar el uso de instalaciones, equipos, y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de sus recursos.
- D) Difundir los resultados de este documento entre sus comunidades y publicar, en forma conjunta, aquéllos que consideren de importancia.
- E) Designar, a un coordinador para la realización de uno de los programas específicos.





CLAUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

La colaboración proyectada se deberá desarrollar en el marco del presente Convenio mediante acuerdos específicos que se elaborarán mutuamente, por ambas partes.

Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyectos o actividades propuestos, los unidades académicas responsables de su ejecución, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, los lineamientos generales y los procedimientos para su operación, el plazo e ejecución, las obligaciones de las partes y la estipulaciones necesarias para su realización.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyo financiero extra presupuestario de carácter público o privado, nacional o internacional.

CLAUSULA SETIMA: RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del objeto, materia del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
TELÉFONO: 349-5669 FAX: 349-5678 - APDO. 456 - LA MOLINA - LIMA - PERÚ

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativos.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA


Este instrumento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

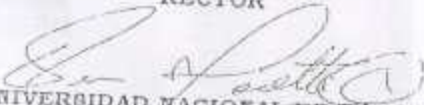
Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán continuarse hasta su culminación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento, el mismo se suscribe en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de mayo del dos mil dos.


UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
GINO ANTONIO MORETTI OFOYA
RECTOR